

Miércoles 16 de junio de 2010

## P7\_TC1-COD(2009)0070

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 16 de junio de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013)**

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Reglamento (UE) n° 911/2010.)

---

## **Celebración del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) \*\*\***

P7\_TA(2010)0215

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de junio de 2010, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración por parte de la Unión Europea del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) (08612/2010 – C7-0109/2010 – 2009/0085(NLE))**

(2011/C 236 E/41)

(Aprobación - Nueva remisión)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración por parte de la Unión Europea del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) (08612/2010),
- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0326),
- Vista su Posición de 20 de octubre de 2009 <sup>(1)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665) y COM(2010)0147),
- Vistos el artículo 194, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, segundo párrafo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales el Consejo ha solicitado la aprobación del Parlamento (C7-0109/2010),
- Vistos el artículo 59, apartado 3, el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
- Vista la recomendación de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0176/2010),

1. Concede su aprobación a la celebración del Estatuto;
2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2009)0030.